



**Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas  
y otros Organismos Internacionales**  
República de Colombia

DCHONU No. 392/2016

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra saluda de la manera más atenta a la OACNUDH con ocasión de remitir la respuesta del Gobierno de Colombia a la solicitud de información sobre el derecho a la salud de los Pueblos Indígenas. Lo anterior en referencia a la Resolución 30/4 del Consejo de Derechos Humanos.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar al Comité Contra las Desapariciones Forzadas, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 23 de febrero de 2016

A la Honorable  
**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS**  
Ginebra – Suiza

## **DERECHO A LA SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

Bajo los principios de no discriminación, inclusión social e igualdad, todos los niños y las niñas tienen derecho al goce efectivo del más alto grado de salud y bienestar, de forma independiente de su condición social, física, de género, raza o religión, respetando la cultura y sus creencias, teniendo siempre presente, el interés superior del niño(a).

En Colombia, los servicios de salud, se han adecuados a las necesidades de los niños y de sus familias, teniendo en cuenta la cosmovisión de los pueblos indígenas y de los grupos étnicos, lo cual requiere de un modelo de atención en salud diferencial, que tenga en cuenta aspectos que van desde la disponibilidad de traductores hasta la flexibilización de la posición del parto para las mujeres.

En el mes de enero de 2015 se adelantó el proceso de concertación con los pueblos indígenas de las acciones del sector salud que fueron incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, relacionadas, entre otras, con la estructuración e implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intelectual (SISPI), la elaboración de los contenidos del capítulo étnico del Plan Decenal de Salud Pública desde la perspectiva de los pueblos indígenas, la adecuación sociocultural de los programas de salud pública, la continuidad del funcionamiento de la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos y organizaciones indígenas (Decreto 1973 de 2013) y del apoyo al diseño de las formas del cuidado de la salud propias e interculturales (modelos).

Adicionalmente, el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021, fijó dentro de sus metas que Colombia cuente con un capítulo étnico que desarrolle la ruta para asegurar acciones diferenciales en salud pública para los grupos étnicos, tendiente a garantizar el goce efectivo del derecho a la salud y a 2021 tener un modelo de atención y prestación de servicios en salud con adecuación étno-cultural.

Con el propósito de ampliar la información relacionada con la experiencia de Colombia, adjuntamos el documento de trabajo “Insumos para la conceptualización y discusión de una política de protección social en salud para los grupos étnicos de Colombia.”